

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tanago, Obra Pia, 11, Habana.

# LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales ídem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 25 tomamos las siguientes noticias:

—Como consecuencia del importante decreto publicado en la Gaceta, ha oido asegurar La Epoca que se han entablado ó van á entablarse las oportunas negociaciones con los Estados Unidos, á fin de que, con arreglo á la legislación allí vigente, se conceda á las mercancías que de los puertos de la Union se esporten para Cuba las mismas franquicias que acaban de concederse á las producciones de Cuba, declaradas libres de todo derecho de exportación.

—Dentro de breves dias se verificará la apertura del trozo de ferro-carril que falta para completar la línea de Andalucía. Asistirán el señor ministro de Fomento y el director de obras públicas á esta ceremonia, que tanto importa á los intereses del tráfico.

—Sien lo director de instruccion pública el señor Silvela dispuso que se reunieran algunos importantes datos acerca del estado de la instruccion pública en España. Segun noticias que ya de hace tiempo tenemos, estos datos están reunidos y arrojan resultados muy satisfactorios para nuestro país. Si el señor Catalina, como es de suponer, procura dar publicidad si quiera á los datos que se hayan reunido, aunque fueran incompletos, contribuiría en gran manera á desvanecer la vulgar opinión que abrigan muchas personas dentro y fuera de España acerca del número de escuelas y de la enseñanza gratuita.

—Ha llegado á Madrid hace dos ó tres dias, procedente de Rio Janeiro, el teniente de navío D. Pedro Ossa, que ha servido á bordo de la fragata Resolución desde que hace cuatro años salió para el Pacífico la expedicion mandada por el general Pinzon. El Sr. Ossa, uno de los bizarros tripulantes de nuestra escuadra que mas se ha distinguido durante su larga y penosa permanencia en aquellos remotos mares, arribó con la Resolución á las islas Malvinas, desde donde ha sido enviado á Madrid por el jefe de la escuadra en comision del servicio, y llegó hace pocos dias á Lisboa con las mensajerías imperiales.

—Se inventado, se segun dice, un procedimiento ó aparato para medir los quintos al ingresar en caja, por un nuevo sistema, que hace imposibles todos los abusos que se han cometido algunas veces en estas operaciones, haciéndolas mas sencillas y de resultados exactos é infalibles.

—El Espiritu público dice que ha recibido cartas de españoles residentes en Chile, en las que se asegura que habia cedido mucho la excitacion popu-

lar desarrollada contra nuestros compatriotas con motivo de los últimos sucesos de la guerra. Chile se disponia á la defensa, pero á condicion de ser atacado.

»Nuestros prisioneros de guerra continuaban en Chile siendo tratados con suma distincion; las señoras mas principales les remitian ricas sábanas, costeadas por el gobierno, pero bordadas por manos chilenas, y en cuanto concierne á las necesidades y hasta al regalo de la vida, los prisioneros disfrutaban de cuantos beneficios pueden endulzar las amarguras del infortunio.

—Con objeto de que reciba un gran desarrollo el importante servicio de la formacion del mapa de España, y para poder hacer nuevas y mas considerables economías en los próximos presupuestos, se ha mandado que el depósito de la Guerra quede encargado de la formacion del mapa de España bajo la inmediata dependencia del cuerpo de Estado mayor.

Durante el período del ejercicio de 1866 á 67, los gastos para la formacion de la carta se satisfarán con los créditos incluidos en el presupuesto de la presidencia del Consejo de ministros en justa proporcion con los designados para personal y material de trabajos geográficos.

Los jefes y oficiales de los cuerpos de artillería é ingenieros destinados en la actualidad á los trabajos geodésicos del mapa continuarán en su situacion dependiendo del depósito de la Guerra.

CORREO DE PROVINCIAS.

VALENCIA.—Un periódico valenciano dice que el señor Vilanova ha hecho un descubrimiento muy notable en una caverna que se halla al pié del monte conocido por el Monduber, en aquella provincia. Consiste el hallazgo, dice el colega, en una cantidad prodigiosa de huesos fósiles ó petrificados de animales que no existen por haber perecido en la gran catástrofe del diluvio, mezclados con gran número de instrumentos de pedernal que el hombre destinaba en aquella época primitiva á satisfacer las mas apremiantes necesidades de la vida.

La coexistencia de huesos y objetos labrados de pedernal en las cavernas, objeto hoy de predileccion para los sabios de Europa, supone la contemporaneidad del hombre y de los animales que dejaron de existir en el diluvio, circunstancia que al paso que confirma la revelacion, hace remontar el origen de la especie humana á una época mucho mas lejana de lo que vulgarmente se ha creído hasta el día.

—El capitán general de Valencia ha publicado

un bando para prevenir y castigar el delito de contrabando, en el cual se lee el siguiente

Artículo 1.º Todos los delitos de contrabando y defraudacion (legalmente definidos como tales) y sus incidencias de cualquier género que sean y se cometan desde la publicacion de este bando, serán juzgados severa y militarmente con arreglo al de 17 de enero último y leyes penales á que se refiere, por el consejo de guerra ordinario y permanente establecido en el mismo, en las provincias de Valencia, Murcia, Alicante y Castellon.

MÁLAGA.—Dicen de Málaga que las autoridades siguen incansables en el propósito de perseguir la mendicidad y la vagancia, lo mismo que el vicio de la embriaguez y los juegos prohibidos, con lo cual sin duda se está prestando un notable servicio á la moral pública.

GUIPÚZCOA.—Zarauz 24.—A las once y media han llegado á esta poblacion el presidente del Consejo de ministros y el ministro de Ultramar.

GRANADA.—La diputacion provincial de Granada, en una de sus últimas sesiones, ha acordado que se fije en su sala de juntas el retrato de cuerpo entero del señor duque de Valencia, como prueba de gratitud por haber accedido á que subsista aquella universidad literaria, y por lo que ha contribuido á la próxima inauguracion del ferro-carril, cuya primera seccion entre Granada y Loja se abrirá en breve al servicio público. Igual acuerdo se dice que van á tomar el ayuntamiento y el claustro universitario.

CATALUÑA.—Se ha sabido que el bergantin Monjuich, que salió del puerto de Barcelona para Montevideo y Buenos-Aires, llegó felizmente á su destino.

CARRION 24.—Insignificantes son los mercados que se hacen en la presente estacion, por las ocupaciones grandes de los labradores; así es que son tan escasos de granos, que ni aun para surtir-se estos panaderos se presenta lo bastante. En el último se pagó sobre 32 rs. fanega y estos fabricantes lo pagan á 30 rs. fanega de 92 libras; la cebada pasó de 14 á 16 y el centeno de 18 á 20.

Se está haciendo la recoleccion de los garbanzos que es mayor de lo que se esperaba; no hay precios de esta semilla; en el día se calcula que podrán valer de 120 á 140 rs. fanega. De lentejas y muelas se ha hecho buena cosecha, y en lo general sale cochera esta legumbre. Las lentejas de 30 á 32 rs. fanega y lo mismo los titos ó muelas. La cosecha del trigo se quejan los labradores que es muy corta en lo poco que se ha bieldado; la de la cebada ya está visto que tiene de falta una cuarta parte. Ayer hubo un grande nublado sin que causase daño alguno, pues solo se compuso de

fuerte aguacero que hará retrasar las labores del campo.

(De nuestro corresponsal.)

VALLADOLID.—Leemos en El Norte de Castilla de ayer:

•El tiempo sigue favorable para que los labradores concluyan la operacion de trilla, y la calma y carencia de vientos no permite que se dediquen á la limpia; razon por la que todos los mercados carecen de vendedores. El nuestro no ha aumentado en nada sus entradas, y si cortas fueron las que registramos en nuestra anterior revista, no han mejorado por cierto en la presente, y en ella solo podemos consignar la novedad de haber ascendido los precios hasta 34 reales, en virtud de algunos pedidos para fuera, habiéndose colocado tambien una pequeña partida de trigo añoje á 36.

Esta situacion no es de esperar que varíe, hasta que los labradores vayan venciendo las faenas de la recoleccion, algun tanto retrasadas, y la falta de mercancía tendrá en completa inaccion á nuestros especuladores.

Los resultados de la cosecha, segun lo que nos escriben de diferentes puntos, y teniendo presente los obtenidos en lo poco que se ha limpiado, dejan mucho que desear á nuestros agricultores, y no son los que prometia la lozanía de los campos. El grano no está hecho; algunas espigas resultan en su mayor parte vanas, y los llamados hijos no han llegado por lo regular á granar.

En cambios carecemos de operaciones por falta de numerario y los precios son enteramente nominales si esceptuamos los de París y Barcelona.

Trigo. Dos muestras se han presentado ayer que serian de 50 fanegas y se tomaron á 34 rs.

Cebada. Tampoco se presenta á la venta partida de este grano, y su nominal es de 17 rs. fanega.»

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.—Dice una carta de Tolon:

«Se ha recibido la orden de armar inmediatamente varios buques de trasporte para Méjico. En Cherburgo y Brest hay otros buques armados para el mismo destino. La emperatriz Carlota ha obtenido no solamente la prolongacion de la permanencia de nuestras tropas, sino aun un aumento para una campaña que, segun se espera, habrá de ser decisiva. Como, segun se dice, los republicanos no andan muy acordes, los cuadros de las tropas que van á enviarse allá permanecerán en Méjico para atender durante algunos años á la instruccion militar de los mejicanos. Despues nuestros soldados regresarán á sus casas.

camente lo concederá cuando se embarace el curso de la navegacion. En los flotantes no será necesario el permiso; pero los dueños de las pesquerías estarán obligados á quitarlas y dejar espedito el cauce, siempre que á juicio de la autoridad puedan estorbar ó perturbar la flotacion.

Art. 173. Los dueños de encañizadas ó pesqueras establecidas en los rios navegables ó flotables no tendrán derecho á indemnizacion por los daños que en ellas causaren los barcos ó las maderas en su navegacion ó flotacion, á no mediar por parte de los conductores infraccion de los reglamentos, malicia ó evidente negligencia.

Art. 174. En las aguas de dominio privado y en las concedidas para establecimiento de viveros ó criaderos de peces solamente podrán pescar los dueños ó concesionarios, ó los que de ellos obtuvieren permiso, sin mas restricciones que las relativas á la salubridad pública.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para la navegacion y flotacion.

Art. 175. El Gobierno, con audiencia de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y de las Dipu-

taciones provinciales respectivas, declarará por medio de Reales decretos los rios que en todo ó en parte deban considerarse como navegables ó flotables.

Art. 176. En los rios navegables la autoridad designará los sitios para el embarque y desembarque de pasajeros y mercancías. Los terrenos necesarios para este uso estarán sujetos á espropiacion forzosa.

Art. 177. Las obras para canalizar ó hacer navegables ó flotables los rios que no lo sean naturalmente, podrán ser ejecutadas por el Estado ó por empresas concesionarias. En este último caso, las concesiones se sujetarán á los trámites prescritos para las de canales de navegacion.

Art. 178. Cuando para convertir un rio en navegable ó flotable por medio de obras de arte haya que destruir fábricas, presas ú otras obras legítimamente construidas en sus cauces ó riberas, ó privar del riego ú otro aprovechamiento á los que con buen derecho lo disfrutasen, precederá la espropiacion forzosa é indemnizacion de los daños y perjuicios.

Art. 179. La navegacion en los rios es enteramente libre para todos los buques nacionales, exclusiva-

cio del derecho que á los dueños compete contra los patronés ó conductores.

Art. 187. Al cruzar los puentes ú otras obras del Estado ó del comun de los pueblos ó de particulares, se ajustarán los patronés y conductores á las prescripciones reglamentarias y bandos de la autoridad. Si causaren algun deterioro, abonarán todos los gastos que produzca su reparacion, previa cuenta justificada.

Art. 188. Los daños y deterioros causados segun los artículos anteriores en las heredades, en los puentes, ó en otras obras de los rios ó sus riberas, se apreciarán por peritos nombrados por las partes y tercero en discordia, conforme al derecho comun.

Art. 189. Los peritos y los funcionarios públicos que intervengan en los reconocimientos y diligencias consiguientes á la apreciacion de daños y deterioros no devengarán mas derechos que los señalados en los aranceles judiciales. Ninguna otra autoridad, corporacion ó particular podrá percibir por ello derecho ó emolumentos de ninguna especie.

Art. 190. Toda la madera que vaya á cargo de un mismo conductor será responsable al pago de los daños

aguas, que obstruyendo ó torciendo su curso amenacen causar daño, se someterán los prédios ribereños á la servidumbre temporal y depósito de las materias estraidas; abonándose previamente los daños y perjuicios ó dándose la oportuna fianza.

TÍTULO QUINTO.

DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNES DE LAS AGUAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO XII.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para el servicio doméstico, fabril y agrícola.

Art. 166. Mientras que las aguas corran por sus cauces naturales y públicos, todos podrán usar de ellas para beber, lavar ropas, vasijas y cualesquiera otra clase de objetos, bañarse y abrevar ó bañar caballerías y ganados, con sujecion á los reglamentos y bandos de policia municipal.

Art. 167. En las aguas que, apartadas artificialmente de sus cauces naturales y públicos, discurriesen

—La *Patrie* asegura que todos los rumores que han corrido relativamente á las condiciones con las cuales se verificará la cesion del Véneto son inexactos. El emperador Francisco José ha cedido directamente el Véneto al emperador Napoleon y este lo cederá directamente al rey Víctor Manuel. Las medidas que puedan ser tomadas ulteriormente para realizar la cesion emanarán del gobierno de Florencia.

—La fragata francesa *El Dorado* llegará el 8 del próximo setiembre á Antibes para embarcar la legion romana y trasportarla á Civita Vecchia.

—En la Bolsa se esperan tres próximos empréstitos, emitidos respectivamente por Austria, Prusia é Italia, y esta perspectiva tiene alarmados á los círculos financieros. Los siniestros mercantiles van en aumento; cada día suspenden sus pagos nuevas casas, y se cree que la liquidacion de fin de mes será desastrosa.

—El prefecto de Burdeos ha publicado una declaracion diciendo que la epidemia colérica no se ha presentado en aquella ciudad, y desmintiendo así las noticias que hayan podido correr en contrario.

—Una carta de París asegura que el gobierno francés ha ordenado á sus representantes en las cortes extranjeras que desmientan los rumores de haber pretendido Francia adquisiciones territoriales á costa de Alemania.

—En Tolon se están preparando algunos buques para conducir tropas francesas á Argelia á principios de octubre.

—El *Moniteur* nos dice que la emperatriz Eugenia ha enviado á uno de sus chambelanes á visitar á las familias de las víctimas de la catástrofe de la Plaza de la Concordia. Pero el diario oficial calla que la emperatriz no solo ha socorrido á los infelices necesitados, sino es que lo ha hecho en una forma especial ocultando los cuantiosos auxilios pecuniarios en un elegante bolsillo, que, segun dice *La Patrie*, guardarán siempre los desgraciados como un eterno recuerdo de la generosidad y nobleza de su querida soberana.

PRUSIA.—He aquí algunos detalles sobre los Estados que Prusia va á anexionarse:

Hannover es un país riquísimo, de abundantes pastos, con 4,048 kilómetros cuadrados de estension y sobre dos millones de habitantes. El Hesse electoral tiene 9,518 kilómetros cuadrados de superficie; es un país montuoso y poco fértil; pero sus estensos bosques de árboles centenarios serán un gran recurso para la marina prusiana. El ducado de Nassau tiene 4,685 kilómetros cuadrados y medio millon de habitantes, y entre sus ciudades se cuentan las tan nombradas de Viesbaden, Hamburgo y otras. La ciudad libre de Francfort posee 100 kilómetros cuadrados y cuenta 100,000 habitantes. Era la sede de la Confederacion Germánica. En conclusion; la Prusia se apodera de 18,350 kilómetros cuadrados de territorio, y habitantes 3.280,000.

—En Prusia se calculan las pérdidas sufridas por el ejército prusiano en la última campaña en un 40 por 100 la infantería, un 20 por 100 la caballería y la artillería, y un 12 por 100 el tren militar.

Las enfermedades, y especialmente el cólera, entran por una cifra muy elevada en esta estadística.

PERÚ.—Dice una carta de Lima de 31 de julio: «Se concluyó la negociacion que habia sobre las guaneras de Mejillones con una empresa francesa, en la suma de 6 millones de duros, y se iban á empezar los trabajos de explotacion. Los 3 millones de duros que correspondian á Bolivia, segun los últimos arreglos verificados entre esta república y la de Chile, se los ha cedido la primera á la segunda para que atienda por cuenta de ambas á la guerra con España.»

ROMA.—El *Times* dice que se acerca la solución de los asuntos de Roma. No pudiendo ya Pio IX esperar nada ni del Austria ni de ninguna otra potencia católica, y próximos los franceses á evacuar á Roma, se han presentado tres sistemas: el abandonar la capital del mundo católico, á lo que se opone el Santo Padre; colocarse resueltamente bajo la proteccion de la Francia, que es lo que aconseja el cardenal di Pietro, ó restablecer las buenas relaciones con el reino de Italia. El diario inglés aconseja este último camino, y promete que en este caso Víctor Manuel consentiría en no mudar su capital de Florencia, si bien Roma serviría para la coronacion de los reyes de Italia y para la solemne apertura del primer Parlamento en que estuviese representada toda la nacion.

ITALIA.—Los austriacos han hecho recoger por algunos buzos muchos objetos que podian desprenderse de la fragata *Re d'Italia*. Entre estos objetos figura la cajita que contenia la correspondencia del almirante.

Como estos papeles no han estado por mucho tiempo en el agua, han podido ser conservados, secándolos cuidadosamente.

—Garibaldi habita en Brascia esperando el resultado de las negociaciones para la paz entre Austria é Italia. Tan pronto como sea firmada la paz, volverá á su retiro de Caprera.

—Como era consiguiente, los periódicos italianos se ocupan de la amnistía concedida á Mazzini por el rey de Italia. Se duda, sin embargo, de que tome asiento en el Parlamento, y aun algunos diarios añaden que la sombra y el alejamiento convienen á este hombre político que ha perdido mucho de su antiguo prestigio, y que ha abandonado el territorio italiano para internarse en el de Suiza.

AUSTRIA.—En Pola, donde se halla el gran arsenal marítimo del Austria, se están acorazando los buques á la americana, es decir, por medio de cadenas unidas.

ALEMANIA.—No es cierta la noticia que han publicado los periódicos extranjeros, de que el rey de Baviera iba á contraer matrimonio con una hija del emperador de Rusia.

—Además del título de duque, el conde de Bismark va á ser nombrado gran canciller del reino de Prusia, la primera dignidad del Estado.

En cambio, el desgraciado Benedek se ha retirado con su familia á una casa de campo en la Stiria, y el general austriaco Clam-Gallas ha resuelto vivir modestamente en Bélgica.

BÉLGICA.—El gobierno italiano ha encargado

á las fábricas de Lieja la construccion de cincuenta mil fusiles.

—El gobierno belga va á trasformar el armamento de la infantería dándole una clase de fusiles muy superiores á los prusianos segun escriben de Lieja. Con ellos pueden dispararse de diez y seis á diez y nueve tiros por minuto.

TURQUÍA.—Las tropas turcas enviadas de refuerzo á Candía han ocupado las ciudades de Canea, Retimo y Candía, capitales de las tres provincias que tiene aquella isla. El gobierno otomano continuaba enviando tropas á Candía.

—Dícese en Tolon que van á enviarse algunos buques franceses á Levante, ya para proteger á los habitantes de Candía contra la venganza de los turcos, ya para cruzar enfrente de las costas del Epiro, donde la fermentacion popular hace temer una gran sublevacion. Las autoridades turcas han puesto presos á varios primados griegos, pero esto, lejos de intimidar á los pueblos, ha acabado de irritarlos.

Las noticias de las devastaciones y de los excesos de toda clase cometidos por los turcos en la isla de Candía han causado tambien grande exaltacion en Atenas hasta en las regiones oficiales. Se pide auxilio de las tres potencias protectoras; pero la Inglaterra no quiere todavía prestarse á la emancipacion de Candía. Cree haber hecho bastante cediendo las islas Jónicas, y teme, acrecentando el reino de Grecia, precipitar la crisis final del imperio otomano.

Los turcos se prevalen de ello para obrar contra los de Candía, y apresurar su completa humillacion.

### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 23.—La emperatriz Eugenia fué á visitar ayer á la emperatriz de Méjico, quien sale hoy para Miramar.

Viena 22.—Asegúrase que tan luego como se firme la paz, Austria nombrará un ministerio húngaro responsable y convocará la Dieta húngara.

Los prusianos habrán evacuado el territorio de Bohemia antes del 15 de setiembre.

Munich 22.—La paz está firmada con condiciones menos desventajosas como se temia.

El armisticio ha sido prolongado hasta que las ratificaciones sean cangeadas entre los gobiernos de Baviera y de Prusia.

Atenas 22.—Los insurrectos de Candía, cuyo número se eleva á 25,000, ocupan importantes posiciones.

Roma 22.—El conde de San Luis ha presentado sus credenciales al Papa como embajador de España.

Nueva-York 21.—Algodon: 34.

Marsella 24 de agosto.—El cónsul al señor ministro de Ultramar:

«Manila 5 de julio.—El gobernador superior civil de las islas Filipinas, al señor ministro de Ultramar.

Sin novedad.

Atenas 18.—La agitacion va aumentando en la isla de Candía.

Los griegos suministran auxilios de todo género

á los insurrectos. El rey da pasos muy activos cerca de las tres potencias protectoras, á fin de que presten su apoyo á los cretenses.

Francfort 24.—El Banco ha bajado su descuento á 4 por 100.

Viena 24.—La paz entre Prusia y Austria está firmada.

Paris 23.—Las deliberaciones para la paz en Praga están á punto de terminar.

Reina completa inteligencia entre los plenipotenciarios sobre los puntos esenciales.

Idem 24.—Han surgido dificultades puramente de forma para la firma del tratado de paz.

El emperador de Austria no quiere firmar al lado del rey Víctor Manuel, cuyo reino de Italia no está aun reconocido por el imperio.

El reino de Baviera cede á la Prusia los distritos de Orbe-Gersfeld, Fhltern y Tann con 40,000 almas por 30 millones de florines.

Paris 24.—La emperatriz de Méjico ha salido para Miramar.

Londres 24.—El banco ha bajado su descuento á 7 por 100.

Berlin 23.—La Cámara de los diputados ha adoptado por una gran mayoría el mensaje propuesto por M. Stavenhagen, presidente que fué de la misma Cámara en la última legislatura.

## La Abeja Montañesa.

SANTANDER 27 DE AGOSTO.

Vemos con satisfaccion que se acerca el momento en que las líneas principales de los ferro-carriles proyectados en la península ibérica se van á poner en intimo enlace, sin interrupcion, sin esas lagunas interpuestas hasta ahora entre unas y otras vias, que casi esterilizaban las ventajas obtenidas á favor de ese impulso dado en los últimos años á las construcciones de esa especie.

Verificada recientemente la apertura al público servicio de la única seccion que faltaba en nuestra via férrea, suceso plausible de que oportunamente nos ocupamos, crece nuestra satisfaccion al ver próximos á terminarse otra porcion de ferro-carriles que han de llevar la vida mercantil y producir un movimiento fecundo por todos los ámbitos de la Península, contribuyendo á establecer sobre bases sólidas una estension de relaciones hasta ahora desconocida en nuestro país.

La apertura que se anuncia para un plazo muy inmediato de la via férrea desde Madrid á Cádiz, en la parte que falta en la divisoria de Despeñaperros; la no menos interesante comunicacion del ferro-carril

por canales, acequias ó acueductos descubiertos aunque pertenezcan á concesionarios particulares, todos podrán extraer y conducir en vasijas lo que necesiten para usos domésticos ó fabriles y para el riego de plantas aisladas; pero la extraccion habrá de hacerse precisamente á mano, sin género alguno de máquina ó aparato y sin detener el curso del agua ni deteriorar las márgenes del canal ó acequia. Todavía deberá la autoridad limitar el uso de este derecho, cuando cause perjuicio al concesionario de las aguas. Se entiende que en propiedad privada nadie puede entrar para buscar ó usar el agua, á no mediar licencia del dueño.

Art. 168. Del mismo modo en los canales, acequias ó acueductos de aguas públicas al descubierto, aunque de propiedad temporal de los concesionarios, todos podrán lavar ropas, vasijas ú otros objetos, siempre que con ello no deterioren las márgenes, ni exija el uso á que se destinan las aguas que se conserven en estado de pureza. Pero no se podrán bañar ni abrevar ganados ni caballerías, sino precisamente en los puntos destinados á este objeto.

flotables no podrá verificarse la conduccion de maderas sino en las épocas que para cada uno de ellos se designare por el Gobierno, oidas las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y las Diputaciones provinciales, á fin de conciliar esta atencion con la de los riegos.

Art. 184. Cuando en los rios no declarados flotables pueda verificarse la flotacion en tiempo de grandes crecidas ó con el auxilio de presas movibles, podrá utilizarla el Gobernador de la provincia siempre que no perjudique á los riegos ó industrias establecidas, y se afiance por los peticionarios al pago de daños y perjuicios.

Art. 185. En los rios navegables ó flotables no se podrá construir en lo sucesivo ninguna presa sin las necesarias esclusas y portillos ó canalizos para la navegacion ó flotacion, siendo su conservacion de cuenta del dueño de tales obras.

Art. 186. En los rios navegables y flotables, los patrones de los barcos y los conductores de las maderas serán responsables de los daños que aquellos y estas ocasionaren.

La responsabilidad se hará efectiva sobre los barcos ó maderas, á no mediar fianza suficiente, sin perjui-

mente dedicados á ella, aunque con sujecion á los reglamentos y al pago de los derechos para la generalidad establecidos ó que se estableciesen. De ellos se formará en cada rio una matrícula especial. Los demás buques nacionales ó extranjeros navegarán por los rios, ateniéndose á las reglas generales de la navegacion marítima que les sean aplicables.

Art. 180. El mando y tripulacion de los barcos destinados exclusivamente á la navegacion fluvial, son profesion ú ocupacion completamente libres.

Art. 181. Los barcos propios de los ribereños ó de algun establecimiento industrial con destino esclusivo al servicio ó recreo de sus dueños no satisfarán derechos de navegacion, ni estarán sujetos á mas disposiciones reglamentarias que las que sean exigidas por la policia del rio y la seguridad de los demás barcos que por él navegaren.

Art. 182. En los rios no declarados navegables y flotables, todo el que sea dueño de ambas riberas, ú obtenga permiso de quienes lo fueren, podrá establecer barcas de paso para el servicio de sus predios ó de la industria á que estuviese dedicado.

Art. 183. En los rios meramente

### Del aprovechamiento de las aguas públicas para la pesca.

Art. 169. Todos pueden pescar en cauces públicos, sujetándose á los reglamentos de policia, con tal que no se embarace la navegacion y flotacion.

Art. 170. En los canales, acequias ó acueductos para la conduccion de aguas públicas, aunque construidos por concesionarios de estas y á menos de haberseles reservado el aprovechamiento de la pesca por las condiciones de la concesion, puede el público pescar con anzuelos, redes ó nasas, sujetándose á los reglamentos con tal que no se embarace el curso del agua, ni se deteriore el canal ó sus márgenes.

Art. 171. Solamente con licencia de los dueños de las riberas se podrán construir en ellas ó en la parte del cauce contiguo, encañizadas ó cualesquiera otra clase de aparatos destinados á la pesca.

Art. 172. En los rios navegables no podrá ejercerse sin embargo, ni aun por los mismos dueños de las riberas, el derecho consignado en el artículo anterior, sin permiso del Gobernador de la provincia, quien úni-



